Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo primero (1°) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01195-00.

En atención a los escritos que anteceden el despacho ordena:

1. Negar la solicitud elevada por el abogado José Reinerio Mosquera Masmela, toda vez que no se dan los presupuestos establecidos por los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, conforme se le indicó en el auto de 8 de febrero del 2021 (fl. 47).

Por tanto, se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe la notificación del demandado en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

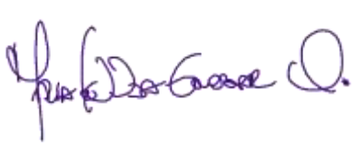

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 11**
Hoy 2 de marzo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0f3c9212818f12c12da6e3a4267272c34bc6beee96b58909e54149dc2ec5a86
Documento generado en 25/02/2021 03:02:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica